



Trujillo, 15 de Noviembre de 2024

ACUERDO REGIONAL N° -2024-GRLL-CR

“PRESENTA OPOSICIÓN AL PEDIDO DE CONCESIÓN MINERA HUAYLAS N° 001 CON CÓDIGO 010096822 ANTE EL INSTITUTO GEOLÓGICO MINERO Y METALÚRGICO - INGEMMET DEBIDO A LA SUPERPOSICIÓN AL “SISTEMA VIAL ANDINO ESCALERILLA – CERRO HUAYLILLAS CUSHURO”, PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN PAISAJE ARQUEOLÓGICO “WHAPAQ ÑAN – PAMPAMARCA - HUAMACHUCO” Y LAGUNA CUSHURO, PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN..”

El Consejo Regional del Gobierno Regional La Libertad, en la continuación de la Sesión Ordinaria de fecha 14 de noviembre del 2024; **VISTO Y DEBATIDO** el Pedido de Acuerdo Regional relativo a “Presentar Oposición al Pedido de Concesión Minera Huaylas N° 001 con Código 010096822 ante el Instituto Geológico Minero y Metalúrgico – INGEMMET debido a la superposición al “Sistema Vial Andino Escalerilla – Cerro Huaylillas Cushuro”, Patrimonio Cultural de la Nación Paisaje Arqueológico “Qhapaq Ñan – Pampamarca – Huamachuco” y Laguna Cushuro, en la Provincia de Sánchez Carrión, Región La Libertad” presentado por la Consejera Regional por Sánchez Carrión Indhira Leyla Espir Calderón y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993 y el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales. – establecen que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 68° de la Constitución Política del Perú, precisa que el Estado está obligado a promover la conservación de la diversidad biológica y de las Áreas Naturales Protegidas. Por su parte, el artículo 66° establece que los recursos naturales, renovables y no renovables son patrimonio de la nación.

Que, el artículo 3° de la Ley N° 26821 Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, considera como recursos naturales a todo componente de la naturaleza, susceptible de ser aprovechado por el ser humano para la satisfacción de sus necesidades y que tengan un valor actual o potencial en el mercado, incluyendo entre otros, a las aguas superficiales y subterráneas; el suelo, subsuelo y las tierras por su capacidad de uso mayor; los minerales; y la diversidad biológica, como las especies de flora, fauna y de los microorganismos o protistos; los recursos genéticos y los ecosistemas que dan soporte a la vida;

Que, en el artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, instituye las atribuciones del Consejo Regional, indicando entre otras, el aprobar, modificar o derogar las normas que regulan o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; asimismo, el Artículo 39° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Acuerdos Regionales expresan la decisión de este órgano colegiado sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Artículo 51° literal c) del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado por Ordenanza Regional N° 005-2010-GRLL/CR, prescribe que los Pedidos proceden en el siguiente caso: para que el Pleno se pronuncie sobre cualquier asunto de importancia regional (...);

Que, mediante el Oficio N° 118-2024-MPSC/SEGASC/AGA/WBPR la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión comunica al Comité de Defensa, Protección y Conservación del Huaylillas y Zonas





Aledañas el Informe N° 11821-2024-INGEMMET-DCM-UTN del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET adscrito al Ministerio de Energía, Minas e Hidrocarburos, en donde precisan que existe un petitorio de concesión minera de nombre Huaylas N° 001 con Código 010096822. Al respecto, habiendo corroborado las coordenadas del petitorio de concesión minera, es fundamental comunicar al INGEMMET que aquellas se superponen a:

1. El Huaylillas; el cual, mediante Ordenanza Regional N° 027-2018-CR(GR-LL se le Declara como Sitio Prioritario para la Conservación de la Diversidad Biológica y Patrimonio Cultural sobre una superficie total de 17.980.5 hectáreas del territorio regional, ubicadas en los Distritos de Huamachuco, Curgos y Sarín de la Provincia de Sánchez Carrión y el Distrito de Cachicadán, de la Provincia de Santiago de Chuco, Departamento de La Libertad. Asimismo, se reconoce al Huaylillas como sitio prioritario para la conservación de la diversidad biológica y el patrimonio cultural en la Región La Libertad, en tanto que es una representación del territorio que por sus valores naturales, culturales y paisajísticos, es clave para la conservación de especies y ecosistemas para la continuidad de procesos esenciales para la vida y el bienestar de las personas.
2. Paisaje Arqueológico “Qhapaq Ñan – Pampamarca - Huamachuco” también denominado Camino Inca y Área Restringida “Sistema Vial Andino Escalerilla – Cerro Huaylillas Cushuro”; los cuales, al ser parte del Patrimonio Cultural de la Nación tienen la condición de intangible, inalienable e imprescriptible.
3. Laguna Cushuro que se ubica en El Huaylillas, que abastece del agua que consume la ciudadanía que habita la Ciudad de Huamachuco. Así, de otorgarse el petitorio de concesión minera y su posterior explotación se estaría atentando gravemente contra la vida y la salud de los ciudadanos; aspecto que se constituye como una contundente vulneración a los derechos constitucionales de la ciudadanía que habita los Distritos de Huamachuco, Curgos y Sarín de la Provincia de Sánchez Carrión, donde se ubica El Huaylillas.

En tal sentido, el Consejo Regional del Gobierno Regional de la Libertad, en uso de sus atribuciones conferidas por los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias; y los artículos 23° y 64° del Reglamento Interno del Consejo Regional La Libertad, aprobado con Ordenanza Regional N° 005-2010-GRLL/CR; demás normas complementarias, con dispensa de lectura y aprobación de acta, el Pleno del Consejo Regional ACORDÓ POR UNANIMIDAD:

ARTÍCULO PRIMERO. – PRESENTAR OPOSICIÓN al Pedido de Concesión Minera Huaylas N° 001 con Código 010096822 ante el Instituto Geológico Minero y Metalúrgico – INGEMMET debido a la superposición al “Sistema Vial Andino Escalerilla – Cerro Huaylillas Cushuro”, Patrimonio Cultural de la Nación Paisaje Arqueológico “Qhapaq Ñan – Pampamarca – Huamachuco” y Laguna Cushuro, en la Provincia de Sánchez Carrión, Región La Libertad.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DIFUNDIR el presente Acuerdo Regional a través del portal electrónico del Gobierno Regional de La Libertad.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Documento firmado digitalmente por
EVER CADENILLAS CORONEL
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

